



Bogotá D.C. **25 ENE 2023**
Oficio No. **23-4-00673**

Señora
NANCY ANGELICA ROSAS PEÑA
Teléfono: 318 2927619.
Email: nancyrosas1@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000104 del 20 de enero de 2023.
ASUNTO: Solicitud de información – Radicado 2-2023-3240

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, remitida a este despacho por la Subdirección de prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat, en la plantea algunas inquietudes relacionadas con el proyecto Terrazas de San Miguel ubicado en la TV 50 48 J 29 S, me permito manifestarle, en primer lugar que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

El acto administrativo 11001-4-21-0189 fue expedido de manera previa a mi posesión y no poseo los expedientes ni copia de las mismas, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud con el fin de obtener la información solicitada, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos relacionados con el predio ubicado en la **TV 50 48 J 29 S**.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Copia: Subdirección de Prevención y Seguimiento Secretaría del Hábitat – KR 13 52 25

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.